



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05982 /22

Ciudad de México, a 21 de julio de 2022

C. Filemón Melo Arias.

Titular del PIMVS FMRegius

TEL: [REDACTED]
E-MAIL: [REDACTED]
PRESENTE

Hago referencia a su escrito del 29 de junio de 2021, ingresado en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán el 30 de junio del mismo año, al que se le asignó el número de bitácora 16/V7-0864/06/22, y recibido en esta Dirección General de Vida Silvestre el 13 de julio del mismo año, medio por el cual presenta *Aviso de Aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional*, para 25 *Python regius* (Pitón Bola), del PIMVS denominado **FMREGIUS** con registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0029-MICH/17**.

Al respecto, derivado del análisis de la información y documentación presentada, así como de la revisión del expediente que ostenta esta dependencia del PIMVS en cuestión, hago de su conocimiento lo siguiente:

- No indicó la información referente a los ejemplares que pretende aprovechar, toda vez que no llenó el apartado 13 del formato FF-SEMARNAT-100, ya que en éste señala que se anexa documento; sin embargo los anexos presentados corresponden a nacimientos en conjunto con el PIMVS Regius Factory, Nacimientos FMREGIUS 2022, inventario autorizado de registro del PIMVS FMREGIUS, así como 31 registros de nacimiento; por lo que no es claro que ejemplares pretende aprovechar, lo anterior de conformidad con el artículo 12 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 12. Las personas que pretendan realizar cualquier actividad relacionada con hábitat, especies, partes o derivados de vida silvestre y que conforme a la Ley requieran licencia, permiso o autorización de la Secretaría, presentarán la solicitud correspondiente en los formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, los cuales deberán contener:

...

VII. Información particular requerida para cada trámite específico, de conformidad con la Ley y este Reglamento.

...

K



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



- No se demuestra que los ejemplares que pretende aprovechar son producto del programa de reproducción controlada en el PIMVS FMREGIUS; toda vez los registros de nacimiento anexos a la solicitud no incluyen el marcaje de los progenitores; además de que se observan inconsistencias debido a que en dichos registros se señala que son ejemplares nacidos en el PIMVS en trabajo conjunto con el PIMVS REGIUS FACTORY; por lo que no cumple con el artículo 84 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 84. Al solicitar la autorización para llevar a cabo el aprovechamiento extractivo sobre especies silvestres que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, los interesados deberán demostrar:

...

b) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.

...

- No presentó el inventario actualizado del PIMVS, toda vez que en el anexo a la solicitud señala que es el inventario autorizado de registro del PIMVS FMREGIUS por lo que no es claro si éste corresponde únicamente a los ejemplares dados de alta cuando se emitió el registro del predio; de conformidad con lo señalado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 103. Los responsables de las UMA sujetas a manejo intensivo o predios en los que se maneje vida silvestre que, conforme al artículo 86 de la Ley, se encuentren interesados en llevar a cabo aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen de manera natural en el territorio nacional y que se encuentren en confinamiento, deberán presentar ante la Secretaría un aviso que contendrá:

I. En el caso de predios e instalaciones, el inventario actualizado de las especies incluidas en la autorización y, en el caso de las UMA, el monitoreo actualizado de acuerdo al plan de manejo autorizado;

...

Finalmente, esta Dirección General le informa que, el préstamo de ejemplares entre predios únicamente se puede realizar bajo una autorización previa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05982/22

Ciudad de México, a 21 de julio de 2022

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 9° Fracciones XII; 27, 51, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 54, 103 y 104, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en relación al ARTÍCULO 52 del Reglamento la Ley General de Vida Silvestre, esta Dirección General le informa que **NO PODRÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO** de los ejemplares *Python regius* (Pitón Bola), del PIMVS denominado **FMREGIUS** con registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0029-MICH/17**.

Asimismo, le informo que con fundamento en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión; el plazo para interponer el recurso es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO AVIÑA CARLÍN



C.c.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
C. Carlos Alberto García Salgado.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.- carlos.garcia@michoacan.semarnat.gob.mx
C. Marco Antonio Méndez Cortés.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Michoacán.- marco.mendez@profepa.gob.mx
C. María Concepción Huerta Zamacona.- Jefa de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.- concepcion.huerta@michoacan.semarnat.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Archivo (16/V7-0864/06/22)

Minutario.

"C:\Users\Desktop\16-V7-0864-06-22_FMRegius.doc"



Página 3 de 3

